

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que por auto del 13 de septiembre de 2022 se decidió la admisión de la demanda. Sin embargo, no se hizo pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento hecha por el demandante.

Para proveer lo pertinente, 20 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

PROCESO	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00460-00
DEMANDANTE	FABIO ANDRES - ECHEVERRI LOPEZ
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. LUZ MARÍA JURADO GALLEGO

Conforme a la solicitud presentada por el demandante y en atención a la declaración hecha por su parte, en donde afirma que la dirección de domicilio que la demandada informó en la póliza de seguros ya no es donde habita, este Despacho dispone el emplazamiento de la señora LUZ MARÍA JURADO GALLEGO, de conformidad con los artículos artículo 293 del Código General del Proceso y 10 de la ley 2213 del 2022.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 157 Del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763769d65197ce99ecb4db7b404836c9dc0a71fb68639b2d21743404a2a90fe0**

Documento generado en 21/09/2022 03:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>